

**INFORME FINAL DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA No.
D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –
SUCRE.**

**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMO
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias**

Equipo de Trabajo:

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Supervisor**

**TERCERO JOSE GAMARRA
Funcionario asignado**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	11
4. HALLAZGOS	12
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	13
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	14

Sincelejo 04 de septiembre - 2025.

Doctor.

JUAN JOSE GUERRA BRAVO

Gerente ESE Hospital Universitario de Sincelejo- Sede San Marcos
E.S.D

gerencia@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co

juridica@hussincelejo.com.co

ASUNTO: Informe **DENUNCIA No. D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –SUCRE.**

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, ha realizado la investigación, referente a la Denuncia **No. D-0725-031**, con el objeto de efectuar un pronunciamiento por parte del ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Es responsabilidad de la Representante legal de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo- Sede San Marcos, el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS. La responsabilidad de la CGDS consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la CGDS. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de Observaciones

En el Desarrollo de la presente denuncia no se estableció ninguna observación de tipo fiscal, administrativa o penal

1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUALIZACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.

Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés General, la Moralidad Administrativa, la gestión y resultados descritos en la denuncia D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –SUCRE.POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar la actuación especial de fiscalización relacionada con la denuncia No. D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS – SUCRE.

1. HECHOS RELEVANTES

- Descripción de la Denuncia.

HECHOS

HECHOS RELEVANTES

Descripción de la Denuncia.

La Denuncia fue recibida por traslado por competencias de la Contraloría General de la Nación Gerencia colegiada de Sucre, con código 2025-344478-80704-NC de 2025-07-10 el documento de dicha denuncia es firmado por parte del ciudadano JOSEAGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 78.106.031. Asunto: Denuncia D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –SUCRE.POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL.

HECHOS

Asunto: Denuncia D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –SUCRE.POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL.

RELATO DEL DENUNCIANTE:

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PETICIONARIO: JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ

PETICIONADO: CONTRALORIA GENRAL DE LA REPUBLICA

REF: SOLICITUD DE PETICION INTERES PARTICULAR

ASUNTO: PAGO A CONTRATISTAS.

JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 78.106.031, a través de la presente interpongo **SOLICITUD DE PETICION** en atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 13, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como la ley 1755 de 2015 y demás disposiciones concordantes / pertinentes, me dirijo a su persona de acuerdo a la ley la normatividad vigente y jurisprudencia relacionada, para que conforme al procedimiento y/o los trámites legales correspondientes se reconozcan las declaraciones y condenas que se señalaran hasta finalizar de forma efectiva todos y cada uno de los trámites pertinentes:

I. CONSIDERACIONES FACTICAS

PRIMERO: yo JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ, en calidad de persona natural comerciante, soy propietario del establecimiento de comercio identificado con el nombre de LITOMUNDO IMPRESORES J.S. con domicilio principal en el municipio de San Marcos Sucre.

SEGUNDO: El pasado 07 de junio de 2023, yo JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ, celebre el contrato 404 de 2023 con la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL SAN MARCOS – SUCRE, el cual tenía por objeto la adquisición de material impreso de uso institucional, stickers autoadhesivos e identificación de pacientes para los servicios asistenciales del hospital, Por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000), y con un término de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

TERCERO: igualmente el pasado 04 de diciembre de 2023 yo JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ, celebre el contrato 666 de 2023 con la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL SAN MARCOS – SUCRE, el cual tenía por objeto la adquisición de manillas de identificación de pacientes para los servicios asistenciales del hospital sede san marcos Por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Mct.. (\$9.600.000),

CUARTO: Pese a encontrarse el contrato debidamente ejecutado y liquidado, a la fecha la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL SAN MARCOS, SUCRE, no ha realizado el pago de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000), correspondientes al valor del contrato 404 de 2023 suscrito entre las partes. Ni tampoco el pago de los NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Mct.. (\$9.600.000), correspondientes al valor del contrato 666 de 2023 suscrito entre las partes. S E I T H S T O N

QUINTO: Se debe advertir igualmente a esta dependencia que se presentó el día 28 de mayo de 2024 ante los juzgados administrativos de la ciudad, Sincelejo DEMANDA EJECUTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO y por ende la omisión en los pagos de la entidad adsorbida ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS SUCRE por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SUCRE.

SEXTO: De igual forma se debe dejar claro que ante la formulación presentación y aprobación del plan de financiamiento y saneamiento fiscal junto con la adhesión de la cuenta de cobro de las entidades absorbidas, la demanda ejecutiva presentada no surtió efectos y fue archivada por

especificación legal, toda vez que el programa a el cual se acogió la ESE permitía la suspensión o incluso terminación de los procesos ejecutivos en contra de las entidades demandadas hasta su reorganización.

SEPTIMO: Se debe informar que en fecha de 26 de febrero del año 2025 el hoy ya nombrado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS ha aceptado en respuesta de petición la deuda contractual que acarrea con mi persona desde ya hace más de 2 años dejando claro los valores y los objetos contractuales ofrecidos y entregados en correcta forma por mi establecimiento de comercio en el momento de su adjudicación.

OCTAVO: Queda entonces claro que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS SUCRE hoy adsorbida por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS ha transgredido por mas de dos años mis derechos como contratista dejando de pagar de forma omisiva e intencional los montos ajustados y contratados en el momento de suscripción del vínculo, siendo utilizado el plan de saneamiento fiscal y financiero como una prolongación de esta violación en claro perjuicio de mis intereses personales y profesionales.

NOVENO: Para una mejor claridad a esta entidad debo indicar que actualmente la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS SUCRE ha sido adsorbida por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO toda vez que se ha dado inicio a él plan de reorganización y saneamiento fiscal y financiero que les permitirá dar cumplimiento a las obligaciones administrativas laborales y contractuales que a la fecha les ha sido imposible sufragar y dentro de los cuales me encuentro yo como contratista afectado de forma directa.

II. PRETENSIONES

1. Que se inicie una actuación especial de fiscalización a la Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS Y LA SEDE PRINCIPAL EN LA CUIDAD DE SINCELEJO con el fin de verificar el manejo de los recursos públicos relacionados con las obligaciones contractuales o de prestación de servicios que se encuentran en mora frente al suscrito/a.
2. Que se determine la existencia de presuntas irregularidades fiscales derivadas del incumplimiento en el pago de la deuda, incluyendo el análisis de la legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos comprometidos en dicha obligación.
3. Que se requiera a la ESE la rendición de cuentas sobre la destinación, ejecución y disponibilidad presupuestal de los recursos asignados para el cumplimiento de contratos, órdenes de prestación de servicios u obligaciones contractuales con terceros.
4. Que se verifique si el no pago de la deuda ha generado intereses, sanciones o demandas judiciales, constituyendo un posible detrimento patrimonial que compromete la responsabilidad fiscal de los funcionarios involucrados.
5. Que se identifiquen los funcionarios responsables de la omisión en el cumplimiento de las obligaciones económicas, y se evalúe su posible responsabilidad fiscal por el uso inadecuado o negligente de los recursos públicos.
6. Que se adopten las medidas fiscales a que haya lugar,

incluyendo la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en caso de comprobarse daño al patrimonio del Estado por el incumplimiento de la obligación en cuestión.

7. Que se oficie a la ESE para que informe, bajo gravedad de juramento, sobre los motivos del incumplimiento del pago, los recursos disponibles, las órdenes de pago expedidas y cualquier trámite presupuestal pendiente que impida la satisfacción de la deuda.

8. Que se establezca un plan de acción o recomendación correctiva, en caso de encontrarse fallas administrativas o fiscales, con el fin de que se garantice el pago oportuno de las obligaciones y se corrijan las deficiencias encontradas en el manejo de los recursos públicos.

9. Que se realice una auditoría fiscal integral al manejo de los recursos ejecutados por la ESE durante la vigencia fiscal correspondiente al periodo en el que se generó la deuda, con el fin de establecer si existieron desviaciones, omisiones o irregularidades presupuestales que expliquen el incumplimiento.

10. Que se informe al peticionario sobre los resultados de la investigación fiscal y las medidas adoptadas, en cumplimiento del derecho fundamental de petición y el principio de publicidad y transparencia de la función pública, garantizando el acceso a la información relacionada con el uso de recursos públicos.

III. ANEXOS

- CEDULA DE CUIDADANIA •

RESPUESTA DE PETICION (ELABORADA POR EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS.

VII. NOTIFICACIONES ACCIONANTE: Para efectos de notificaciones recibiré preferiblemente y/o únicamente en la dirección de conexión electrónica smdt10@hotmail.com para todos los efectos legales.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ

C/c 78.106.031 PETICIONARIO.”

ENTIDAD RELACIONADA:

Denuncia No. D-0725-031 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS –SUCRE.POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL.

Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

La denuncia fue atendida bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, establecidos en la resolución 694 de 2022 y el Procedimiento de las denuncias contemplados en el resolución N° 367 de 2015, así, como a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los preceptos constitucionales de la función administrativa y control fiscal, por parte de las Contralorías y demás normas complementarias y concordantes que rigen la misión y las funciones de vigilancia.

Se realizó la respectiva investigación y pesquisas de los hechos denunciados. A continuación, me permito dar a conocer la información y la documentación solicitada a la

entidad Denunciada:

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

1. Copia en medio magnético (USB) de los siguientes contratos:

A) CONTRATO No.404 de 2023, Cuyo objeto es adquisición material impreso de uso institucional, stikers autoadhesivos de identificación de pacientes para los servicios asistenciales del hospital regional de nivel II de San Marcos E.S.E. por valor de treinta y cinco millones trescientos sesenta y un mil pesos mc (\$35.361.000).

B). CONTRATO No.666 de 2023, Cuyo objeto es Adquisición de manillas, de identificación de pacientes, para los servicios asistenciales del Hospital universitario de Sincelejo Sede San Marco por valor de nueve millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$9.600.000).

De los anteriores contratos favor suministrar:

2. Expedientes completos con todas las etapas contractuales.
3. Copia de Actas de inicio
4. Copia de actas final o de cierre
5. Copia del Informe de supervisión
6. Acta firmada por el jefe de almacén o quien para la época hiciera sus veces de la entrada a almacén de la entidad del material suministrado por el contratista.
7. Copia del informe de cumplimiento.
8. Copia de cuenta de cobro con los soportes de pago de seguridad social ARI, del contratista.
9. Copia del acta de conformación de veedurías para la vigilancia de la ejecución de ambos contratos.
10. Copia de documento que soporte los descuentos por concepto de impuesto de ambos contratos.
11. Copia de la cedula del representante legal de la entidad, hoja de vida y acta de posesión para la época (ex Director), al igual que para el supervisor de dichos contratos de la época, y para el representante legal de la entidad en la actualidad.

6. DOCUMENTOS.

Los documentos solicitados como se describió anteriormente y otros solicitados los días de la visita, los cuales fueron aportados en su totalidad.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Conclusiones:

1. De las anteriores actuaciones llevadas a cabo por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la **Denuncia No. D-0725-031** se pudo establecer.

que, en la visita fiscal realizada, y los documentos solicitados y aportados efectivamente los contratos relacionados a continuación:

A) CONTRATO No.404 de 2023, Cuyo objeto es adquisición material impreso de uso institucional, stickers autoadhesivos de identificación de pacientes para los servicios asistenciales del hospital regional de nivel II de San Marcos E.S.E. por valor de treinta y cinco millones trescientos sesenta y un mil pesos mc (\$35.361.000)

B). CONTRATO No.666 de 2023, Cuyo objeto es Adquisición de manillas, de identificación de pacientes, para los servicios asistenciales del Hospital universitario de Sincelejo Sede San Marco por valor de nueve millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$9.600.000).

Teniendo en cuenta la presentación y viabilidad del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo, fue Fusionado el día 24 de julio de 2024, el ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto de Viabilidad a la propuesta del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo en Fusión, cuyo concepto técnico emite las razones derivadas del proceso de fusión por absorción en el sentido de que fue la única ESE habilitada para presentar dicho programa como ESE fusionada con las tres E.S.E del orden departamental, es decir que el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos (hoy hospital Universitario de Sincelejo sede San Marcos) se encuentra incluido dentro de dicho programa como ente absorbido del Hospital Universitario de Sincelejo. Así mismo, por ende, también se aplicarán dichas actuaciones a las acreencias laborales de todas las E.S.E fusionadas por absorción. Por lo anterior, se procedió a construir una sola propuesta como ESE fusionada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con el apoyo y seguimiento estricto en su construcción con el Ministerio de Hacienda y Crédito público y la secretaria de Salud Departamental de Sucre dentro de sus competencias, con el aval de la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo Fusionado. En ese orden de ideas, respecto a las solicitudes sobre las acreencias de los contratos del denunciante:

A) CONTRATO No.404 de 2023, Cuyo objeto es adquisición material impreso de uso institucional, stickers autoadhesivos de identificación de pacientes para los servicios asistenciales del hospital regional de nivel II de San Marcos E.S.E. por valor de treinta y cinco millones trescientos sesenta y un mil pesos mc (\$35.361.000), y

B). CONTRATO No.666 de 2023, Cuyo objeto es Adquisición de manillas, de identificación de pacientes, para los servicios asistenciales del Hospital universitario de Sincelejo Sede San Marco por valor de nueve millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$9.600.000).

Se encuentran incluidos como pasivos reconocidos y pendientes de pago, el cual se hará dentro del Programa del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual tiene como propósito recuperar la viabilidad financiera de la ESE Hospital Universitario Fusionado en el periodo comprendido y proyectado entre los 2024-2030. Donde las contingencias

judiciales, se encuentra programada **EL PAGO DE ESTOS CONTRATOS**, dentro del periodo mencionado, en el concepto técnico de viabilidad de la propuesta de programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional del hospital universitario de Sincelejo ESE-Sucre, la E.S.E para el año 2023, a atravesaba una crisis financiera, por el tema de unos embargos, el cual se llevaba prácticamente todos los recursos girados a la ESE, por lo que el director de la época, priorizaba el pago en cuanto a lo asistencial. Para dar constancia de lo anterior, se adjunta certificación emitida por la Subdirección Financiero de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FORMATO CERTIFICACIÓN - CONSTANCIA		
CODIGO:	AGAGDFO8	VERSION: 2 APROBACION: 2025

Referencia No: 200- -2025

LA SUBGERENTE FINANCIERA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

CERTIFICA: / HACE CONSTAR:

Que, verificada la base de datos de nuestro sistema de información financiera se evidencia que a nombre de JOSE AGUSTIN SALCEDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.106.031, tiene un valor de \$43.387.365 en la cuenta contable 24010101 – Bienes y servicios – Formalizado, detallado de la siguiente manera:

No. Factura	Fecha causación	Valor
FVY17	29/02/2024	9.264.000,00
FVY5	30/06/2023	34.123.365,00
TOTAL		43.387.365,00

El pasivo anteriormente descrito se encuentra dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero en el grupo P3.

Nota: Para su ilustración, de acuerdo con la Guía Metodológica para la elaboración o modificación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado, establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece lo siguiente:

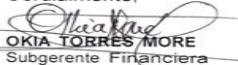
3.3 Pago de Pasivos del Programa

Tomando como base la información relacionada en la etapa de diagnóstico, la ESE debe proceder a programar el pago de aquellas obligaciones declaradas como pasivos ciertos (obligaciones claras, expresas y exigibles actualmente) a la fecha de corte del Programa, considerando la siguiente prelación de pagos:

1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos;
2. Entidades Públicas y de Seguridad Social;
3. Acreencias a Entidades y Servicios;
4. Obligaciones financieras;
5. Demás acreedores externos; y
6. Otros pasivos, incluye: previsión para contingencias y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

Se expide en la ciudad de Sincelejo a los 20 días del mes de agosto del año 2025.

Cordialmente,


ORLAIA TORRES MORE
Subgerente Financiera

Elaboró: Miguel Sanchez – Apoyo Tesorería 
Revisó: Vilma Ballestas – Asesora de Gerencia (Encargada del PSF) 
Revisó: Fernando Mercado – Profesional Universitario Contador 

La ley 1751 de 2015 establece que la salud es un derecho fundamental y autónomo, y que todos los mecanismos del Estado deben estar al servicio de este derecho, garantizando el acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos. Un hospital debe priorizar la atención en salud sobre el pago de contratos, especialmente si estos contratos comprometen la capacidad de brindar servicios esenciales a la población. La atención médica es un derecho fundamental, y los hospitales tienen la responsabilidad ética y legal de garantizarla, incluso si eso implica renegociar o posponer pagos contractuales.

La atención médica, al ser un derecho, se considera una necesidad básica y prioritaria. Los contratos, aunque importantes para la gestión financiera del hospital, pueden ser renegociados o ajustados para asegurar que la atención a los pacientes no se vea comprometida. La salud de la población no puede ser sacrificada por obligaciones financieras.

En muchos sistemas de salud, existen mecanismos para priorizar la atención en casos de emergencia o cuando los recursos son limitados. Estos mecanismos pueden incluir:

- Priorización de pacientes:**

Se establecen criterios para determinar la urgencia de la atención, priorizando a aquellos con mayor riesgo de complicaciones o fallecimiento.

- Negociación con proveedores:**

Se puede buscar un acuerdo con los proveedores para retrasar o fraccionar pagos, o para reducir costos en otros rubros.

Ley 1751 de 20215 establece que el derecho a la salud es fundamental e incluye el acceso a servicios integrales de salud, incluyendo la atención a urgencias, de forma oportuna y eficiente.

2. RESULTADO DE LA DENUNCIA.

Por todo lo anterior, se atendió cada punto de lo denunciado y con base en la documentación recaudada, podemos observar con meridiana claridad la NO existencia de daño patrimonial al erario público de la ESE HOSPITAL UNIVERITARIO DE SINCELEJO SEDE SAN MARCOS.

Es menester aclarar que somos un órgano de control que no podemos tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencias de las entidades vigiladas, en razón de tener un control posterior y selectivo de su gestión fiscal. En ese sentido, el órgano de control, se abstiene de emitir consultas o conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia, lo que podría llevar a la perdida de toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente la función, para emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto.

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
Fiscales	0		
Administrativos con incidencia disciplinaria	0		

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

ANEXOS:(Documentos soportes aportados por la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo Sede San Marcos.).

- Certificación de la Deuda e inclusión plan de saneamiento fiscal.
- Decreto 0420 de 06/2023 de fusión
- Decreto aclaratorio 0423 de 06/28/2023
- Contratos denunciados y sus soportes.
- Otro documento digital que soportan la actuación especial de fiscalización.



TERCERO JOSE GAMARRA MANJARREZ
Jefe Oficina de Planeación
Contraloría General del Departamento de Sucre.
Funcionario asignado